

NOTIFICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, le notifico el acuerdo tomado en el asunto que se indica por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de febrero de 2022, con la salvedad de lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, que dice lo siguiente:

3.A.6) ESTUDIO Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA EL 2022, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENTIDADES DEL ÁMBITO SOCIAL Y ASISTENCIAL, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (EXP. 427/2022)

Dado que se ha de aprobar la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant para el año 2022.

Dado el régimen específico de la convocatoria: bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de actividades de las entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, publicadas en el BOPT núm. 93 de 21/04/2012 y modificadas en sesión plenaria de 22.12.2015, publicadas en el BOPT núm. 30 de 15.02.2016. Las bases figuran íntegramente transcritas en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, en la sección de Gobierno Abierto y Transparencia: Convocatorias de subvenciones y ayudas.

Dado que el crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones del presupuesto municipal de gasto del año 2022, por un importe total de 30.000, sería:

- 231 48001 12 01 Subvención entidades: 30.000,00 euros

Con respecto al objeto, las condiciones y la finalidad de la concesión de subvenciones convocadas, los requisitos para solicitarlas, los documentos e informaciones que se deben adjuntar a la solicitud, así como los criterios de valoración y reparto constan en las bases específicas de la convocatoria.

Los solicitantes deberán acreditar mediante declaración responsable que reúnen los requisitos para ser beneficiario / a previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, así como el desempeño de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o, en este caso, presentar la autorización para que el Ayuntamiento pueda consultar estos

datos).

Dado que el régimen de la concesión se trata: concurrencia competitiva. Convocatoria abierta.

En cuanto a los órganos de instrucción y resolución, son:

- Órgano competente para la instrucción del procedimiento: Concejalía de Bienestar Social.
- Órgano competente para la resolución del procedimiento: Junta de Gobierno Local.

Dado que los plazos de presentación de solicitudes será: en el primer trimestre de 2022, para los programas anuales de actividades.

Dado que la forma de presentación de las solicitudes será: electrónicamente, o bien presencialmente en las oficinas municipales de atención al ciudadano.

En cuanto al plazo de resolución y notificación: 6 meses desde la entrada de la solicitud en el registro electrónico del Ayuntamiento.

Medio de notificación de la resolución: publicación en la sede electrónica.

Régimen de aceptación: tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución.

Régimen general aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; Ordenanza Municipal de Subvenciones; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Dado que las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la convocatoria: recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona. De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación.

Según lo dispuesto en la Resolución del 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de subvenciones publicada en el BOE núm. 299, de 15 de



diciembre de 2015, así como la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por lo que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de publicidad de subvenciones, publicada en el BOE núm. 299, de 15 de diciembre de 2015.

Según lo dispuesto en el artículo 17.3 b y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado el Decreto 27/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña DOGC núm 8032, de 30-12-2019, por lo que entre otras se crea el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC) en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Visto el informe emitido por la intervención municipal de conformidad, con observaciones complementarias no suspensivas y que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes con derecho a voto,

ACUERDA :

1. Aprobar la convocatoria de las subvenciones para la realización de actividades de entidades del ámbito social y asistencial en el municipio de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, para el ejercicio económico de 2022.

2. Comunicar al departamento de Servicios Sociales que deberá suministrar por extracto, según modelo adjunto, los datos de cada una de la convocatoria en la web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) a fin de que este organismo pueda comunicar el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, los datos del extracto de la convocatoria a efectos de presentación de solicitudes, así mismo deberá cumplimentar lo dispuesto en los artículos 4 y 5 del Decreto 27/2019, en orden a facilitar información al RAISC.

3. Complementariamente, dar publicidad de este acuerdo en la página web del Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant.

4. Notificar este acuerdo al departamento de servicios sociales, al departamento de comunicación, a la Intervención municipal y a la concejalía correspondiente.

La Secretaria

Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant, documento firmado electrónicamente en el margen.